

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 ? Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2004 señala que el Resultado Fiscal en cada presupuesto institucional se calculará en base al resultado fiscal (superávit/déficit) y su participación e incidencia en el resultado fiscal global del Presupuesto General de la Nación 2004. Que el Ministerio de Educación a través del Viceministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, firmó con la Agencia de Cooperación Sueca/ASDI en diciembre de la pasada gestión, una Addenda al Convenio de donación ?La Universidad como Objeto de Investigación? para que se ejecute hasta el 31 de diciembre de la presente Gestión, a raíz de lo cual se inscribió este presupuesto.

Que el Viceministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología a fin de justificar esta solicitud, señala que de acuerdo al plan de actividades programadas con recursos de esta cooperación, se establecieron diferentes proyectos y estudios a ser realizados a través de consultorías, por lo que se requiere inscribir el presupuesto en la Partida 25200 ?Estudios e Investigaciones? por Bs.1.141.680.- (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) equivalentes a \$us.142.000.- (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), concluyendo que es de mucha importancia contar con este presupuesto para la realización de las actividades programadas, caso contrario esto ocasionaría un perjuicio para las Universidades y el Ministerio de Educación, debido a que los saldos que no se ejecuten serán revertidos a la Cooperación Sueca.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004 dispone la reducción del gasto en Consultorías y determina que independientemente de la fuente de financiamiento, se establece la reducción del 10% para las Partidas 252 ?Estudios e Investigaciones?, 258 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión?, y, 462 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? del Presupuesto General de la Nación aprobado para la gestión 2004 y que cualquier incremento en estas Partidas de gasto deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-

I. Se aprueba el traspaso presupuestario de Bs1.141.680,00.- (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) en la Partida de gasto 25200 ?Estudios e Investigaciones? del Ministerio de Educación, para cubrir los Proyectos de Consultoría pendientes de ejecución en el Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con recursos del Convenio de Donación con la Agencia de Cooperación Sueca/ASDI, en el Proyecto denominado ?La Universidad como Objeto de Investigación?, el mismo que debe ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2004, de acuerdo al Anexo adjunto y de conformidad a lo establecido por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

II. Los fondos utilizados para la contratación de servicios de Consultarías y otros, deberán enmarcarse a lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, a la normativa del Donante y al Decreto Supremo N° 27040 de 16 de mayo de 2003, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y al Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, relativo a los procesos de contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría. El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo , Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernandez Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.